

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. **31 MAR 2023**

Expediente No. 2019-00571.

1. Téngase por descorrido en silencio el traslado del dictamen pericial elaborado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez y en el cual se determinó el origen y/o pérdida de capacidad laboral de la demandante (fl. 482).

Téngase en cuenta que del dictamen se dispuso correr traslado a la contraparte mediante proveído fechado el 27 de enero de 2023.

2. No se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado David Andrés Giraldo Umbarila, por cuanto, no dio cumplimiento al requerimiento efectuado el 27 de enero de 2023 relativo a acreditar haber comunicado la renuncia a su poderdante Otilaser S.A. (llamado en garantía).

3. **SE CONVOCA PARA LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** bajo los preceptos del artículo 373 del Código General del Proceso, la que se celebrará a las 10 AM del día 25 del mes de MAYO del año 2023.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

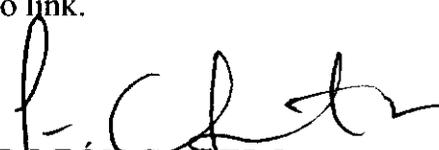
Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de testigos y/o peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Departamento de Derecho Civil
Calle 100 No. 100 Bogotá D.C.

El presente caso se Notifico por Estado

No. 021 Fecha 10 ABR 2023

El Secretario(a).